

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
03 de mayo de 2018

13º. Contratación S14-021-18 (AMC) "Suministro de fabricación de un camión volquete tipo brigada mixto, con destino al Área de Infraestructuras". Valoración de las ofertas en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, clasificación relativa a la noción de mejor oferta y de adjudicación del contrato.

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato S14-021-18 "Suministro de fabricación de un camión volquete tipo brigada mixto, con destino al Área de Infraestructuras", de asesoramiento sobre la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos al procedimiento abierto convocado para su adjudicación, en cuanto a sus aspectos evaluables mediante la aplicación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante la aplicación de cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de aquél, requerido por este órgano mediante acuerdo adoptado en sesión de 10 de abril de 2018.

Vistos los pronunciamientos contenidos en el informe referido; considerando que el expediente de contratación al que este procedimiento de licitación se contrae fue iniciado, con publicación de la convocatoria del procedimiento para su adjudicación, durante la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con anterioridad, por tanto, a la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que según lo establecido en su disposición transitoria primera, apartado 1, el citado Texto Refundido constituye la normativa anterior que hoy sigue rigiendo el expediente de contratación indicado, y que se practicaron conforme a lo legislado en él las actuaciones del procedimiento de licitación realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley de Contratos del Sector Público; de conformidad con lo establecido para la valoración de las ofertas, su clasificación sobre la noción de mejor oferta y la propuesta de adjudicación del contrato, en los artículos 150, 157 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, 22.1, apartados d), e), f) y g) y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la valoración de la oferta del único licitador admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas, como consta en el siguiente cuadro:

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
03 de mayo de 2018

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (precio total)	CRITERIOS							TOTAL 100%
		1º 65 %	2º 7 %	3º 7 %	4º 6 %	5º 5 %	6º 5 %	7º 5 %	
ALGAR MOTOR, S.L.	127.050,00	13,00	7,00	7,00	6,00	5,00	5,00	5,00	48,00

CRITERIOS

1º. Menor precio de la oferta

2º. Mejoras de las características técnicas y prestaciones del vehículo. Elemento seguridad. Por disponer de faros antiniebla.

3º. Mejoras de las características técnicas: Elemento seguridad: Condición: Por disponer de depósito de combustible de aluminio con capacidad de entre 250 y 300 litros.

4º. Mejoras de las características técnicas: Elemento seguridad: Condición: Por disponer de espejos retrovisores calefactados y telecomandos.

5º. Mejoras de las características técnicas: Elemento de seguridad. Condición: Por disponer de parachoques de chapa.

6º. Mejoras de las características técnicas y prestaciones del vehículo. Elemento confort. Por disponer de cierre centralizado telecomandado.

7º. Ampliación de garantía: Hasta un máximo de 5 puntos.

SEGUNDO. – En base a la valoración total de las ofertas, se aprueba la clasificación por orden decreciente de las proposiciones de los licitadores admitidos sobre la noción de mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Puntuación total
Único	ALGAR MOTOR, S.L.	48,00

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que, tras cumplimentar adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que se le practique según lo señalado en el artículo 150, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 3, adjudique el contrato S14-021-18 “Suministro de fabricación de un camión volquete tipo brigada mixto, con destino al Área de Infraestructuras”, al único licitador admitido cuya oferta se considera económicamente adecuada ALGAR MOTOR, S.L., con C.I.F. nº B-03974979 y domicilio en ALICANTE, Ctra. Madrid km. 4 - Polígono Industrial Pla de la Vallonga, por el precio total de 127.050,00 euros.

MESA DE CONTRATACION DE ASISTENCIA
PERMANENTE AL ILMO. SR. PRESIDENTE

Sesión de
03 de mayo de 2018

CUARTO.- La propuesta de adjudicación formulada no crea derecho alguno para el licitador incluido en la misma frente a la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como sigue la información a suministrar en la notificación de la resolución de adjudicación a los licitadores y en su publicación en el perfil de contratante:

- a) Razones de la desestimación de candidatos o la exclusión de licitadores:

No se ha desestimado ninguna candidatura o excluido a ningún licitador.

- b) Características y ventajas de la proposición de ALGAR MOTOR, S.L., determinantes de que su oferta se haya seleccionado con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

Las características y ventajas que determinan la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil "ALGAR MOTOR, S.L." se concretan en presentar la única oferta y ser ésta adecuada a los intereses de la Diputación Provincial de Alicante, tanto económica como técnicamente.

- c) Plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al Artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público:

El establecido en su párrafo tercero. El plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse declarado la tramitación urgente del expediente de contratación.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)